

DE : **CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA PUBLICIDAD
MARKETING Y EXTRATEGIA
PUMARES CIA. LTDA.**

COPIA : **QUINTA, GUAYAQUIL, 25 DE
FEBRERO DEL 2.004**

1 contratos, y a quienes de conocerlas
2 personalmente doy fe; bien instruidas en
3 el objeto y resultados de esta escritura
4 pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE
5 RESPONSABILIDAD LIMITADA, a la que proce-
6 den como queda indicado, con amplia y
7 entera libertad, para su otorgamiento me
8 presentan la minuta que es del tenor
9 siguiente: "SEÑOR NOTARIO.- En el Regis-
10 tro de Escrituras Públicas a su cargo,
11 sírvase incorporar una por la cual conste
12 la **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA**
13 que se determina al tenor de las si-
14 guientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**
15 **OTORGANTES:** Otorgan la presente escritura
16 pública, la señorita **JULIA RODRIGUEZ DE**
17 **VERA RODRIGUEZ**, de nacionalidad ecuato-
18 riana, mayor de edad, soltera, ejecutiva;
19 señora Abogada **MARÍA DEL PILAR RODRÍGUEZ**
20 **DE VERA DE JARRÍN**, mayor de edad, ecuato-
21 riana, casada, abogada, y la señorita
22 **MARÍA DEL PILAR JARRÍN RODRÍGUEZ DE VERA**,
23 de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
24 edad, soltera, ejecutiva, domiciliadas y
25 residentes en esta ciudad de Guayaquil y
26 quienes comparecen por sus propios dere-
27 chos.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE**
28 **VOLUNTAD:** Las otorgantes manifiestan que

1 es su voluntad la de asociarse en una
2 compañía limitada que se regirá por las
3 disposiciones del Código Civil, la Ley de
4 Compañías y el Estatuto que se inserta a
5 continuación. **ESTATUTO SOCIAL DE LA COM-**
6 **PAÑÍA LIMITADA PUBLICIDAD MARKETING Y**
7 **ESTRATEGIA PUMARES CIA. LTDA. CAPÍTULO**
8 **PRIMERO: LA DENOMINACIÓN SOCIAL, DOMICI-**
9 **LIO, PLAZO O DURACION, OBJETO SOCIAL Y**
10 **CAPITAL SOCIAL. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMI-**
11 **NACIÓN SOCIAL.- Con el nombre de PUBLICI-**
12 **DAD MARKETING Y ESTRATEGIA PUMARES CIA.**
13 **LTDA. se constituye la presente compañía**
14 **limitada. ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO. El**
15 **domicilio principal de la compañía es la**
16 **ciudad de Guayaquil, Provincia del Gua-**
17 **yas, República del Ecuador, pudiendo**
18 **establecer agencias y sucursales en**
19 **cualquier otro lugar de la República del**
20 **Ecuador o en país extranjero por re-**
21 **solución tomada en Junta General de So-**
22 **cios. ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN: El pla-**
23 **zo de duración de la compañía es de CIEN**
24 **AÑOS contados a partir de la inscripción**
25 **de este contrato social en el Registro**
26 **Mercantil, pudiendo el mismo, ser prorro-**
27 **gado o disminuido e inclusive disuelta o**
28 **liquidada la compañía antes del cumpli-**

NOJARIA
TRIGESIMA
SEGUNDA
de
GUAYAQUIL



Abogado
Nelson Javier
Torres Carrillo

1 miento del plazo, por resolución expresa
2 tomada por la junta general de socios de
3 conformidad con lo dispuesto en este Esta-
4 tuto o por las demás causas legales. ARTÍ-
5 CULO CUARTO: OBJETO: OBJETO SOCIAL.- Las
6 compañía tendrá como objeto principal: A) La
7 prestación, elaboración y explotación tanto
8 en la República del Ecuador como en otros
9 países, de servicios y medios publicitarios,
10 entendiéndose éstos como vehículos comunica-
11 cionales pagados cuya finalidad es la de
12 presentar, proyectar o transmitir publicidad
13 y, asesoría en todo lo relacionado con
14 marketing, publicidad, eventos, relaciones
15 públicas y espectáculos nacionales o
16 internacionales e inclusive la prestación de
17 servicios de contratación de los mismos; B)
18 Al estudio y elaboración de estrategias de
19 comunicación para marcas de productos tanto
20 de instituciones públicas como privadas, así
21 como a toda aquella tarea destinada al co-
22 nocimiento masivo de productos de diversa ín-
23 dole, entidades o lugares geográficos naciona-
24 les o extranjeros. Para lo cual la compañía podrá
25 utilizar todos los medios de difusión existentes
26 o por crearse en el futuro; C) Negociación con
27 medios de comunicación, sean estos: impresos, como
28 diarios, periódicos, revistas, afiches,

1 volantes; electrónicos, como te-
2 levisión abierta o cerrada sea esta
3 última por cable, radio o teléfono, in-
4 ternet; **vía pública**, como vallas paneles,
5 de interiores, correo electrónico, car-
6 tas; D) Creación y diseño de campañas o
7 piezas publicitarias; E) Elaboración de
8 estrategias de mercado para un producto o
9 marca; F) Asesoría en la ejecución y
10 seguimiento en lanzamientos de productos,
11 marcas, promociones; G) Comercialización
12 de auspicios en eventos tanto culturales,
13 musicales, promocionales, de salud, de-
14 portivos, o de cualquier naturaleza que
15 se relacione con la actividad principal
16 de la compañía; H) Diseño, preparación,
17 implementación, montaje instalación y
18 operación de elementos de marketing,
19 publicidad, y propaganda para los puntos
20 de ventas de bienes y servicios; L) La
21 ejecución de toda clase de actividades
22 que directa o indirectamente se relacio-
23 nan con marketing y publicidad; J) Podrá
24 comprar, vender, distribuir, software,
25 programas de computación relacionados con
26 su objeto; K) Podrá comprar, importar y
27 exportar bienes muebles o inmuebles que
28 tengan relación con su objeto; L) Podrá

NOTARIA
TRIGESIMA
SEGUNDA
de
GUAYAZUL



Abogado
Nelson Javier
Torres Carrillo

1 realizar por cuenta propia y/o de ter-
2 ceros y/o asociada a terceros las acti-
3 vidades que tengan relación con su objeto
4 principal; LL) A la explotación por cuen-
5 ta propia o de terceros de empresas de
6 publicidad en el ámbito radial, gráfico,
7 mural, televisivo, cinematográfico, así
8 como también por medio de megáfonos,
9 móviles, impresos en todos sus aspectos,
10 inclusive la fabricación y realización,
11 distribución , importación y exportación
12 de todo tipo de elementos, como afiches,
13 carteles, y aparatos relacionados con la
14 actividad publicitaria, en cualquiera de
15 sus formas; M) La compraventa, arrenda-
16 miento por cuenta propia o de terceros de
17 cualquier tipo, ya sea radial, mural,
18 televisiva, cinematográfica, impresa, por
19 medio de la prensa o de cualquier otro
20 medio, ya sea en lugares y/o locales
21 privados o públicos; N) La compra, impor-
22 tación o exportación de materiales, mate-
23 rias primas, mercaderías, o de productos
24 relacionados con la publicidad, comisio-
25 nes, consignaciones y representaciones.
26 Para cumplir su objetivo podrá ejecutar
27 toda clase de actos y contratos permi-
28 tidos por las Leyes ecuatorianas y que

1 tengan relación con su objeto.- **ARTÍCULO**
2 **QUINTO: CAPITAL SOCIAL.** El capital social
3 de la compañía se lo establece en la
4 cantidad de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS**
5 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 400,00)**
6 representado por CUATROCIENTAS participa-
7 ciones sociales iguales, acumulativas e
8 indivisibles de un dólar de los Estados
9 Unidos cada una. La compañía entregará a
10 cada socio un Certificado de Aportación
11 NO negociable, suscrito por el Presidente
12 y por el Gerente General y en la cual se
13 indicará el número de participaciones,
14 que le corresponden por su aporte y
15 de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Com-
16 pañías. **De las participaciones sociales.-**
17 **Cada participación social le da derecho a**
18 un voto a cada socio en las delibera-
19 ciones de la Junta General y su responsa-
20 bilidad se limita al monto de sus parti-
21 cipaciones sociales. **De la cesión de par-**
22 **ticipaciones sociales.-** Las participa-
23 ciones sociales son indivisibles y para
24 que los socios cedan sus participaciones
25 en beneficio de uno u otro socio de la
26 compañía o de terceros, será necesario el
27 consentimiento unánime de todos lo socios
28 que forman el capital social y la cesión

NOTARIA
TRIGESIMA
SEGUNDA

GUAYAMA



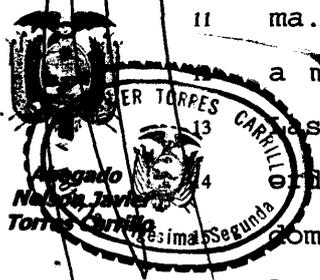
Abogado
Nelson Javier
Torres Carrillo



1 se lo hará por escritura pública. El
2 Notario incorporará en el protocolo o
3 insertará en la escritura el certificado
4 del representante de la sociedad, que
5 acredite el consentimiento unánime dado
6 por los socios, debiendo inscribirse en
7 el Registro respectivo de la compañía, la
8 cesión, y , una vez practicada esta se
9 anulará el certificado de aportación
10 correspondiente, extendiéndose uno nuevo
11 a favor del cesionario. De la escritura
12 de cesión se sentará razón al margen de
13 la inscripción correspondiente a la
14 constitución de la sociedad, así como al
15 margen de la matriz de la escritura de
16 constitución en el respectivo protocolo
17 del Notario. **ARTÍCULO SEXTO: AUMENTO DE**
18 **CAPITAL.** El capital social de la sociedad
19 podrá ser aumentado por resolución de
20 Junta General de socios. En todo caso y
21 en proporción al capital suscrito, se
22 preferirá a los socios para la suscrip-
23 ción de nuevas participaciones sociales.
24 Solo a falta de interés en ello por parte
25 de estos socios, transcurrido el plazo
26 establecido por Ley, se admitirá a otras
27 personas. **CAPÍTULO SEGUNDO: ARTÍCULO SÉP-**
28 **TIMO DE LA JUNTA GENERAL.** La Junta Gene-

1 ral es el órgano supremo de la compañía y
 2 estará formada por los socios convocados
 3 y reunidos con sujeción a la Ley, y en
 4 ella cada participación social da al
 5 socio derecho a un voto. Será convocada
 6 por comunicación privada escrita, con la
 7 anticipación y épocas establecidas en la
 8 Ley. Será instalada y presidida por el
 9 Presidente de la compañía y actuará como
 10 Secretario el Gerente General de la mis-
 11 ma. Las actas de sus sesiones se llevarán
 12 a máquina en hojas debidamente foliadas.
 13 Las Juntas Generales Ordinarias y Extra-
 14 ordinarias, se reunirán siempre en el
 15 domicilio principal de la compañía, salvo
 16 lo dispuesto en el Artículo Doscientos
 17 treinta y ocho de la Ley de Compañía,
 18 caso contrario adolecerán de nulidad. Las
 19 Juntas Generales Ordinarias se reunirán
 20 por lo menos una vez al año, dentro de
 21 los tres meses posteriores a la finali-
 22 zación del ejercicio económico de la com-
 23 pañia, para considerar sobre las cuentas,
 24 el Balance e informes que presentan los
 25 administradores y comisarios de la compa-
 26 ñía y cualquier otro asunto puntualizado
 27 en el orden del día señalado en la con-
 28 vocatoria. La Junta General Ordinaria po-

NOTARIA
 TRIGESIMA
 SEGUNDA
 de
 YAQUIL



1 drá deliberar sobre la suspensión y remo-
2 ción de los Administradores y más miem-
3 bros de los organismos de administración
4 creados por los estatutos, aún cuando el
5 asunto no figure en el orden del día. Las
6 Juntas Generales Extraordinarias se
7 reunirán cuando fueren convocadas para
8 tratar los asuntos puntualizados en la
9 convocatoria. **ARTÍCULO OCTAVO.** La Junta
10 General Ordinaria o Extraordinaria, será
11 convocada por el Presidente o el Gerente
12 de la compañía, por la prensa en uno de
13 los periódicos de mayor circulación en el
14 domicilio principal de la compañía con
15 ocho días de anticipación por lo menos al
16 fijado para su reunión, sin perjuicio de
17 lo dispuesto en el Artículo ciento
18 dieciséis y ciento diecinueve de la Ley
19 de Compañías. La convocatoria señalará el
20 lugar, día, hora y objeto de la reunión.
21 Toda resolución sobre asuntos no expre-
22 sados en la convocatoria será nula. En
23 caso de urgencia los comisarios pueden
24 convocar la Junta General.- **ARTÍCULO**
25 **NOVENO.** Si la Junta General no pudiere
26 reunirse en primera convocatoria por fal-
27 ta de quórum, se procederá a una segunda
28 convocatoria, la que no podrá demorarse

1 más de treinta días al de la fecha fijada
 2 para la primera reunión. La Junta General
 3 no podrá considerarse válidamente consti-
 4 tuida para deliberar en primera convoca-
 5 toria si no está representada por los
 6 concurrentes a ella, por lo menos la
 7 mitad del capital pagado. Las Juntas Ge-
 8 nerales se reunirán en segunda convoca-
 9 toria con el número de socios presentes.
 10 Se expresará en este sentido en la con-
 11 vecatoria que se haga. En la segunda con-
 12 vecatoria no podrá modificarse el objeto
 13 señalado en la primera. ARTÍCULO DÉCIMO.
 14 No obstante lo dispuesto en los Artículos
 15 anteriores, la Junta se entenderá convo-
 16 cada y válidamente constituida en cual-
 17 quier tiempo y en cualquier lugar dentro
 18 del territorio nacional, para tratar
 19 cualquier asunto siempre que esté pre-
 20 sente todo el capital social pagado y los
 21 asistentes acepten por unanimidad la
 22 celebración de la Junta. Podrá los mismos
 23 oponerse a la discusión de los asuntos de
 24 los cuales no se considere suficiente-
 25 mente informados.- ARTÍCULO DÉCIMO PRI-
 26 MERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:
 27 Son atribuciones de la Junta General: a)
 28 Designar al Presidente y Gerente General

NOTARIA
 TRIGESIMA
 SEGUNDA
 DE
 YAQUIL



1 de la compañía y removerlos cuando exis-
2 tan causas graves que revelen mala admi-
3 nistración; b) Conocer, aprobar o recha-
4 zar las cuentas, balances e informes que
5 presenten los administradores; c) Resol-
6 ver acerca de la forma de reparto de las
7 utilidades; d) Resolver acerca de la
8 amortización de las partes sociales; e)
9 Consentir en la cesión de las partes so-
10 ciales y en la admisión de nuevos socios;
11 f) Decidir acerca del aumento o dismi-
12 nución del capital social y la prorroga
13 de plazo de duración de la compañía; g)
14 Reformar los Estatutos; h) Acordar la
15 disolución anticipada de la compañía; i)
16 Autorizar la venta, permuta, hipoteca de
17 los bienes de la sociedad; j) Deliberar y
18 resolver sobre el asunto constante en la
19 convocatoria que le fuere sometida a su
20 consideración por los Administradores,
21 gerentes o cualquier socio; k) Resolver
22 acerca de la exclusión de un socio o so-
23 cios, conforme a las causales estableci-
24 das en la Ley; l) Interpretar estos es-
25 tatutos y resolver los demás asuntos que
26 no estuvieren previstos, que los que por
27 la Ley y estos Estatutos le corresponden.
28 11) No podrá autorizarse que ninguno de

1 los socios ni administradores o represen-
 2 tantes legales de la compañía, otorgue
 3 fianza a favor de terceros a nombre de la
 4 compañía; y, m) Nombrar un comisario
 5 principal y su respectivo suplente.- CA-
 6 PÍTULO SEGUNDO: ADMINISTRACIÓN Y REPRE-
 7 SENTACIÓN; ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ADMI-
 8 NISTRADORES: La administración de la com-
 9 pañia se efectuará a través del Gerente
 10 General que será nombrado por un período
 de cinco años pudiendo ser reelegido in-
 finidamente. Podrá no ser socios de la
 compañía. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ATRI-
 11 BUCIONES DEL PRESIDENTE. El Presidente
 12 será designado por la Junta General de
 13 socios, pro el tiempo de cinco años y
 14 tiene como atribuciones: **Uno)** Presidir y
 15 dirigir las sesiones de la Junta General
 16 de Socios; **Dos)** Suscribir con el Gerente
 17 General los Libros de Actas y Socios y
 18 los certificados de aportación; **Tres)**
 19 Convocar a las Juntas Generales de Socios
 20 conforme a la Ley y estos Estatutos; y,
 21 de manera particular, cuando conozcan que
 22 el capital de la compañía ha disminuido a
 23 fin de que resuelva si se la pone en
 24 liquidación, conforme a lo dispuesto en
 25 el Artículo doscientos once de la Ley de

NOTARIA
 TRIGESIMA
 SEGUNDA

de

CAJALPOTZIN



Nelson Torres Carrillo
 Notario Trigesima
 Segunda

1 Compañías; **Cuatro**) Reemplazar en los ca-
2 sos de ausencia temporal, enfermedad o
3 cualquier otra causa que se presente al
4 Gerente General, en cuyo caso ejercerá la
5 representación legal, judicial y extraju-
6 dicial de la compañía con todas las
7 atribuciones señaladas en este Estatuto.

8 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DEL**

9 **GERENTE GENERAL:** El Gerente General será
10 designado por la Junta General de socios,
11 pro el tiempo de cinco años y tiene como
12 atribuciones: **Uno**) Ejercer la representa-
13 ción legal, judicial y extrajudicial de
14 la compañía, en forma individual pudiendo
15 por lo mismo intervenir en todos sus
16 actos y contratos y suscribir los mismos;
17 **Dos**) Administrar de acuerdo con la Ley y
18 estos Estatutos la compañía; **Tres**) Cuidar
19 de la buena marcha de la compañía; **Cua-**
20 **tro**) actuar como secretario en las
21 sesiones de la Junta General de Socios;
22 **Cinco**) Suscribir con el Presidente los
23 Libros de Actas, de Socios y los certi-
24 ficados de aportación; **Seis**) Convocar a
25 las Juntas Generales de Socios conforme a
26 la Ley y estos Estatutos.- **CAPÍTULO**

27 **CUARTO: ARTÍCULO DECIMO QUINTO: DE LOS**

28 **COMISARIOS.**- La Junta General de Socios

1 nombrará un Comisario Principal y uno
 2 Suplente reelegibles, quienes durarán dos
 3 años, en sus funciones, las que están
 4 determinadas en la Ley. ARTÍCULO DÉCIMO
 5 SEXTO: BALANCES: Anualmente el Presidente
 6 o el Gerente General, administradores de
 7 la compañía, presentarán dentro de los
 8 tres primeros meses del año, el balance
 9 general, estado de cuentas de pérdidas y
 10 ganancias, la propuesta de distribución
 11 de los beneficios y la memoria expli-
 12 cativa de la gestión, situación económica
 13 financiera de la compañía. Un ejemplar
 14 se entregará a los Comisarios quienes
 15 dentro de los quince días a la entrega
 16 formularán un informe especial con las
 17 observaciones y sugerencias que considere
 18 pertinentes, que serán entregados al
 19 Administrador, para conocimiento de la
 20 Junta General. Toda esta documentación
 21 estará a disposición de los socios en la
 22 oficina de la compañía para su cono-
 23 cimiento y estudio por lo menos quince
 24 días antes de la fecha de la Junta Gene-
 25 ral que deba conocerlos. ARTÍCULO DÉCIMO
 26 SÉPTIMO: FONDO DE RESERVA: La compañía
 27 tendrá un fondo de reserva legal en
 28 numerario, por lo menos igual al veinte

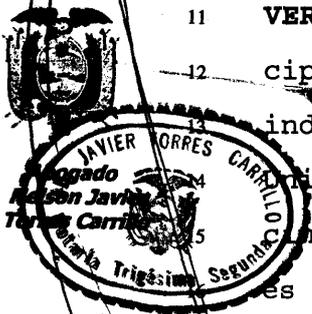
NOTARIA
 TRIGESIMA
 SEGUNDA
 de
 YIAQUIL



1 por ciento del capital social. La Junta
2 General de Socios en cada anualidad, al
3 tiempo de acordar la distribución de la
4 utilidad segregará de ellas una cantidad
5 no menos del cinco por ciento, destinada
6 a formar el fondo de reserva legal, hasta
7 completar por lo menos una cantidad equi-
8 valente al veinte por ciento del capital
9 social, o mayor si la Junta General de
10 Socios así lo acordare. **ARTÍCULO DÉCIMO**
11 **OCTAVO: DISOLUCIÓN.** Son causas de disolu-
12 ción de la compañía: a) Las que determi-
13 nan las Leyes de la materia; b) El acuer-
14 do de los socios conforme lo dice la Ley
15 de Compañías. Disuelta la compañía se
16 procederá a su liquidación. La Junta
17 General designará un Liquidador, quien en
18 el cumplimiento de sus obligaciones obra-
19 rá con sujeción a lo dispuesto en la Ley
20 de Compañías, y, por lo dispuesto en la
21 Junta General de Socios, en lo que no se
22 oponga a ella. **CLÁUSULA TERCERA: SUS-**
23 **CRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** Las
24 socias promotoras han suscrito la tota-
25 lidad de las participaciones sociales
26 provenientes del capital social, y las
27 pagan en la forma que se determina a
28 continuación: La señorita **JULIA RODRÍGUEZ**

1 DE VERA RODRÍGUEZ suscribe trescientas
 2 noventa y ocho (398) participaciones so-
 3 ciales iguales, acumulativas e indivisi-
 4 bles de un dólar de los Estados Unidos
 5 cada una y ha pagado en numerario el
 6 cincuenta por ciento del valor de cada
 7 una de ellas, esto, es la suma de ciento
 8 noventa y nueve dólares de los Estados
 9 Unidos de América (USD\$ 199,00), la seño-
 10 ra Abogada **MARÍA DEL PILAR RODRÍGUEZ DE**
 11 **VERA DE JARRIN**, suscribe una (1) parti-
 12 cipación social igual, acumulativa e
 13 indivisible de un dólar de los Estados
 14 Unidos y ha pagado en numerario el
 15 cincuenta por ciento de su valor, esto,
 16 es la suma de cincuenta centavos de dólar de
 17 los Estados Unidos de América (US\$0,50), la
 18 señorita **MARÍA DEL PILAR JARRÍN RODRÍGUEZ**
 19 **DE VERA**, suscribe una (1) participación
 20 social igual, acumulativa e indivisible
 21 de Un dólar de los Estados Unidos y ha
 22 pagado en numerario el cincuenta por
 23 ciento de su valor, esto, es la suma de
 24 cincuenta centavos de dólar de los Esta-
 25 dos Unidos de América (US\$ 0,50), valores
 26 en numerario depositados en una Cuenta de
 27 Integración de capital abierta al efecto
 28 en el Banco Bolivariano, conforme se

NOTARIA
 TRIGÉSIMA
 SEGUNDA
 de
 YAQUI



1 acredita con el comprobante adjunto.
2 **CLÁUSULA CUARTA: AUTORIZACIÓN:** Las
3 socias promotoras autorizan a la Abo-
4 gada María del Pilar de Jarrín para
5 que cumpla con todas aquellas forma-
6 lidades orientadas a la completa le-
7 galización de la compañía que hoy
8 constituyen.- Agregue usted señor
9 Notario las demás cláusulas de estilo
10 para la plena validez de la escritura
11 pública.- (firmado).- ABOGADA MARÍA
12 DEL PILAR RODRÍGUEZ DE VERA DE JA-
13 RRÍN.- Registro número tres mil ocho-
14 cientos sesenta y ocho.- **(HASTA AQUÍ**
15 **LA MINUTA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA**
16 **PÚBLICA).**- Después de haber leído en
17 alta voz esta escritura a las com-
18 parecientes, éstas la aprueban y sus-
19 criben conmigo en un solo acto, del
20 cual yo, el Notario **DOY FE.**-

21
22
23
24
25
26 f) Srta.  **JULIA RODRÍGUEZ DE VERA RODRÍGUEZ**
27 C.C.#090868577-9
28 C.V.# 162-1254

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No.00001IKC006581-6

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en **PUBLICIDAD MARKETING Y ESTRATEGIA PUMARES CIA. LTDA. XXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
JARRIN RODRIGUEZ DE VERA MARIA DEL PILAR	0.50
RODRIGUEZ DE VERA RODRIGUEZ JULIA MARIA	199.00
RODRIGUEZ DE VERA RODRIGUEZ MARIA DEL PILAR	0.50
US \$	200.00

00000000



El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 1.98 %, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Se reintegramos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, FEBRERO 16 DE 2004

[Signature]
BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3120607

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: RODRIGUEZ DE VERA RODRIGUEZ MARIA DEL PILAR

Fecha Reservación: 05/02/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PUBLICIDAD MARKETING Y ESTRATEGIA PUMARES CIA. LTDA.

Aprobado 3120611

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 06/03/2004
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 090868580-3
 RODRIGUEZ DE VERA RODRIGUEZ MARIA DEL PILAR
 08 AGOSTO 1956
 VENEZUELA
 LUGAR DE NACIMIENTO REG. CIVIL 15 243 00243
 PICHINCHA/ QUITO PNO. ACT
 GONZALEZ SUAREZ 85

Maria del Pilar Rodriguez de Vera
 FIRMA DEL CEDULADO

0000010

ECUATORIANA ***** Y334374222
 CASADO VIRGILIO JARRIN ACUNZA
 SUPLENTE ESTUDIANTE
 MARQUEZ RODRIGUEZ DE VERA
 PIZARRO RODRIGUEZ GONZALEZ
 GUAYAS 08/11/97
 137142809
 PNO. ACT 3867016

[Signature]
 FIRMA DE LA AUTORIZADA

[Fingerprint]
 ALBARI CUBANO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CARRERA
 Cedula
 RODRIGUEZ DE VERA RODRIGUEZ MARIA DEL PILAR
 NOMBRES Y NOMBRES
 GUAYAS



CIUDADANO(A):
 Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

NACIONALIDAD		EQUATORIANO	
ESTADO CIVIL		SOLTERO	
CATEGORIA		ESTUDIANTE	
NOMBRE Y APELLIDOS: VIRGILIO ANTONIO FABIAN AGUIRRE			
NOMBRE Y APELLIDOS DE MADRE: MARIA ROSARIO DE VERA B			
NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE		09/08/1985	
LUGAR Y FECHA DE EMISION			
FECHA DE CADUCIDAD			
FORMA NO		1518020-01	
FIRMA DE LA AUTORIDAD		PULGAR DERECHO	

REPUBLICA DEL ECUADOR	
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION	
CENLA DE CENSO DE LA NEE 091716781-9	
FABIAN RODRIGUEZ DE VERA MARIA DEL ROSARIO	
09/08/1985	
LUGAR DE NACIMIENTO	
012- 0280 0376	
FECHA DE EMISION	
09/08/1985	
CARRERA DE EMISION	
158	

[Handwritten signature and scribbles extending from the left side of the first form]

[Handwritten signature: x me/out]

0000014

ECUATORIANA***** E333314222

SOTERO (NO INCL)

SUPERIOR ESTUDIANTE

MANUEL RODRIGUEZ DE VERA B. (PRIM. GRUP)

PILAR RODRIGUEZ GONZALEZ

GUAYAQUIL (CANTON) 10/06/97

10706/3009 (REGISTRO)

FECHA DE CALIFICACION

3643695

Julio

PRIMA DE LA AUTORENUNCIACION

PUNTO DE CALIFICACION

REPUBLICA DEL ECUADOR

COMISION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 090868577-9

RODRIGUEZ DE VERA RODRIGUEZ JULIA MARIA

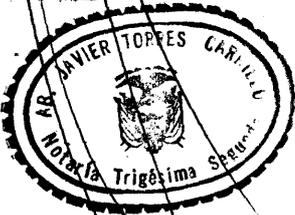
07 OCTUBRE 1.957

VENEZUELA

14 029 00029

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 85



9000015

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Maria del Pilar Rodriguez de Vera
f) Sra. **MARÍA DEL PILAR RODRÍGUEZ DE VERA**
DE JARRÍN

C.C.# 090868580-3

C.V.# 163-1254

NOTARIA
TRIGESIMA
SEGUNDA
de
AYAQUIL



M. Jarrín

f) Srta. **MARÍA DEL PILAR JARRÍN RODRÍGUEZ**

DE VERA

C.C.# 091726761-9

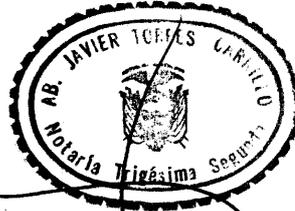
C.V.# —



[Large handwritten signature]

Ab. Nelson Javier Torres Carrillo
Notario Titular Trigésimo Segundo
Santiago de Guayaquil

Se otorgò ante mi, y en fé de ello confiero esta QUINTEA COPIA CERTIFICADA, que firmo y sello en trece fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los veinticinco días del mes de Febrero del año dos mil cuatro.-



Ab. Nelson Javier Torres Carrillo
Notario Titular Trigésimo Segundo
Santiago de Guayaquil



0000010

DOY FE: Que con esta fecha y al margen de la matriz que se encuentra en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, se tomó nota de la **APROBACIÓN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA PUBLICIDAD MARKETING Y ESTRATEGIA PUMARES CIA LTDA.** mediante Resolución número CERO CUATRO-G-IJ-CERO CERO CERO UNO DOS CUATRO NUEVE, Subdirectora Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, suscrita el cinco de Marzo del dos mil cuatro. Guayaquil, once de Marzo del dos mil cuatro.

NOTARIA
TRIGESIMA
SEGUNDA
de
GUAYAQUIL



Abogado
Nelson Javier
Torres Caxrillo

[Firma manuscrita]



0000017

**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS**

CERTIFICO: Que en el Diario **EL TELEGRAFO** en su edición correspondiente al día miércoles diez de marzo del año dos mil cuatro (Edición No.43.443) se ha publicado el extracto de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PUBLICIDAD MARKETING Y ESTRATEGIA PUMARES CIA. LTDA.** con la razón de su aprobación.-Guayaquil, marzo 10 de 2004.

Miguel Martínez Dávalos

**Ab. Miguel Martínez Dávalos
Secretario General de la Intendencia de
Compañías de Guayaquil**



Ma. Fernanda

9000018



CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL

SEÑORES REGISTRO MERCANTIL:

Comunicamos a ustedes que la firma:

PUBLICIDAD MARKETING Y ESTRATEGIA PUMARES CIA. LTDA.

Ha cumplido con lo determinado en el Capítulo 5to. de la Ley de Cámaras de Comercio, publicada en el Registro Oficial No. 131 de 7 de Marzo de 1969; por lo cual autorizamos la inscripción de _____

LA CONSTITUCION. _____

Guayaquil, MARZO 16 DEL 2004

CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL

Ing. Marcelo Rodríguez J.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO



Dra. Norma Plaza
de García
REGISTRADORA
MERCANTIL

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

0000019

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-0001249, dictada el 5 de Marzo del 2004, por la Subdirectora Jurídico de Compañías y Dependencia de Compañías de Guayaquil, queda escrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **PUBLICIDAD MARKETING Y ESTRATEGIA PUMARES CIA. LTDA.**, de fojas 29.207 a 29.235, número 4.493 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 7.172 del Repertorio.- Queda incorporado el certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- Certifico: Que con fecha de hoy y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número 149 un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, dieciocho de Marzo del dos mil cuatro.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCÍA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

ORDEN: 95342
LEGAL: RAUL ALCIVAR
COMPUTO: MARITZA RODRIGUEZ
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO: G. M.